

de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 745/1983, promovido por don José Garrigós Sastre, sobre declaración excedencia voluntaria en escala a extinguir de Secretarios de segunda; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don José Garrigós Sastre, contra la resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de fecha 28 de diciembre de 1979, y contra la desestimación del recurso de alzada resuelto por el Ministerio de Agricultura en fecha 16 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**3745** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se corrige la de 7 de enero de 1988, sobre convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de alumnos para la formación de Pilotos Diplomados en la Escuela Nacional de Aeronáutica.*

Advertidos errores en la Resolución de 7 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero), en el programa de «Matemáticas», anexo III, página del «Boletín Oficial del Estado» número 3236, deben añadirse a continuación del tema «Geometría Analítica», los siguientes:

Espacio euclídeo.-Concepto de espacio euclídeo. Sus propiedades generales. Producto escalar. Producto vectorial. Producto mixto. Ecuaciones vectoriales.

Movimiento en el plano.-Traslaciones: Definición y propiedades. Producto de aplicaciones. Producto de traslaciones. Expresión compleja de la traslación y ecuaciones cartesianas. Giros: Definición y propiedades. Expresión compleja y ecuaciones cartesianas del giro. Producto de giros del mismo centro. Simetría axial ortogonal. Producto de simetrías axiales de ejes paralelos. Producto de simetrías de ejes no paralelos. Productos de giros de distinto centro. Producto de una traslación por un giro.

Semejanza de un plano.-Homotecias: Definición y propiedades. Transformada de una recta. Producto de homotecias del mismo centro. Ecuaciones de la homotecia. Semejanza en el plano.

Movimiento y semejanza en el espacio. Traslación. Rotación. Simetría respecto de un plano. Simetría axial. Simetría central. Homotecia. Semejanza.

Geometría plana.-Sistemas de coordenadas. Geometría del triángulo: Áreas de figuras planas.

Geometría del espacio.-Sistemas de coordenadas. Áreas y volúmenes de cuerpos notables.

Sucesión de números reales.-Definición y término general. Límite de una sucesión. Progresiones aritméticas. Progresiones geométricas.

Teoría de funciones.-Definiciones. Límite de funciones de una variable real. Operaciones con límites finitos. Límites infinitos. Casos de indeterminación. Infinitésimos. Infinitos. Cálculo de límites. Estudio particular de la función exponencial y de la función logarítmica.

Cálculo diferencial.-Funciones derivadas. Cálculo de derivadas. Tabla de derivadas de las funciones sencillas. Derivación de funciones compuestas. Concepto de diferencial de una función.

Funciones continuas.-Definición. Ceros y extremos de funciones continuas. Discontinuidad de las funciones. Teorema del valor medio. Variación y extremos de las funciones. Desarrollo de una función en serie de Taylor.

Madrid, 8 de febrero de 1988.-El Director general, Manuel Mederos Cruz.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**3746** *RESOLUCION de 27 de enero de 1988, del Instituto Catalán de la Salud, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se delega la facultad de celebrar los contratos administrativos a que se refiere la Ley de Contratos del Estado, en los Gerentes de las Áreas de Gestión, y se determina la composición de las Mesas de Contratación de estas unidades.*

La delegación de la facultad de celebrar contratos administrativos en los Gerentes de las Áreas de Gestión, instrumentada por la Resolución de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 703, de 20 de junio), permitió el encauzamiento del proceso de descentralización de la contratación administrativa del Instituto Catalán de la Salud; si bien, el desarrollo de este procedimiento, que ha de incrementar la eficacia de la tramitación de los expedientes de contratación, requiere la modificación de las limitaciones económicas establecidas por la mencionada Resolución.

Por otra parte, se hace necesario determinar los miembros que integran las Mesas de Contratación que han de actuar en las Áreas de Gestión, en el supuesto que se proceda mediante los sistemas de adjudicación por licitación pública, a los efectos de conseguir una homogeneización de su composición en el ámbito de todas las Áreas de Gestión.

En consecuencia, y previa autorización del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con lo que dispone el Orden de 13 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 692, del 30), he resuelto:

Artículo 1.º Delegar la facultad de celebrar los contratos administrativos a que se refiere la Ley de Contratos del Estado y otras normas que regulen la contratación administrativa, en los Gerentes de las Áreas de Gestión, siempre que las cuantías no excedan de las que a continuación se detallan:

- Contratos de obras hasta 25.000.000 de pesetas.
- Contratos de suministros hasta 50.000.000 de pesetas.
- Contratos de gestión de servicios y asistencia técnica hasta 15.000.000 de pesetas.

Art. 2.º Esta facultad llevará implícitas las de aprobación del proyecto, si se da el caso, y del gasto correspondiente; la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, la adjudicación del contrato, la formalización del mismo y, en general, todas las facultades que la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento atribuyen al órgano de contratación, salvo aquellas que se mencionan en el siguiente artículo.

Art. 3.º Se entienden excluidas de la delegación las facultades que el artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado otorga a los órganos de contratación.

Art. 4.º El Director general del Instituto Catalán de la Salud puede revocar en cualquier momento esta delegación y ejercer su plena potestad de contratación.

Art. 5.º La Mesa de Contrataciones de las Áreas de Gestión competente para la tramitación de la contratación administrativa cuando se proceda mediante los sistemas de adjudicación por licitación pública, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Administración del Área de Gestión o el Director Gerente de la Institución Sanitaria que corresponda, designados por el Gerente del Área de Gestión.

Vocales: El Interventor delegado en el Área de Gestión. Un asesor jurídico del Instituto Catalán de la Salud.

Dos Vocales, nombrados por el Gerente del Área de Gestión de entre el personal que presta sus servicios en el Área de Gestión.

Un Secretario designado por el Presidente de la Mesa de entre el personal de los servicios administrativos del Área de Gestión, que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa estará asistida por los técnicos designados por el Presidente para cada caso, todos ellos sin derecho a voto.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se deja sin efecto la Resolución de 30 de mayo de 1986.

Segunda.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 27 de enero de 1988.-El Director general del Instituto, Xavier Trías i Vidal de Llobatera.